

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-001/2025, DRMSG/SRM/C-002/2025, DRMSG/SRM/C-003/2025, DRMSG/SRM/C-004/2025, DRMSG/SRM/C-005/2025, DRMSG/SRM/C-006/2025, DRMSG/SRM/C-007/2025, DRMSG/SRM/C-008/2025, DRMSG/SRM/C-010/2025, DRMSG/SRM/C-011/2025, DRMSG/SRM/C-012/2025, DRMSG/SRM/C-013/2025, DRMSG/SRM/C-014/2025, DRMSG/SRM/C-015/2025, DRMSG/SRM/C-016/2025, DRMSG/SRM/C-017/2025, DRMSG/SRM/C-018/2025, DRMSG/SRM/C-019/2025, DRMSG/SRM/C-020/2025, DRMSG/SRM/C-021/2025, DRMSG/SRM/C-022/2025, DRMSG/SRM/C-023/2025, DRMSG/SRM/C-024/2025, DRMSG/SRM/C-025/2025, DRMSG/SRM/C-026/2025, DRMSG/SRM/C-027/2025, DRMSG/SRM/C-029/2025 y DRMSG/SRM/C-029/2025, Formalizado y comprendido en el Primer Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales				
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)					
	18a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 26 de junio de 2025 y cerrada el 11 de agosto de 2025.					

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-004/2025 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2025 PARA EL CIDE, A.C., CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECOR GENERAL, Y POR LA OTRA, METLIFE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. LAURA VIRIDIANA OCAÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, suscribe el presente instrumento la C. Joanna Helena Prieto Siller, Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "EL CIDE".

- 1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 37, 42 , 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y 85 de su Reglamento.
- 1.6** “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/055/2025, de fecha 31 de enero de 2025, con cargo a la partida 14401, “Cuotas para el seguro de vida del personal civil”, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

- 2.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento notarial número 33,382 de fecha 24 de noviembre 1951, protocolizada ante el notario público número 34 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado Juan J. Correa Field, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, “**LA IBERO MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA**”, cuyo objeto social es: funcionar como Institución Mexicana de Seguros, de acuerdo con las normas de la Ley General de Instituciones de Seguros, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 233, a fojas 141, del volumen 283, libro tercero.
- 2.2** Mediante instrumento 16,871 de fecha 14 de febrero de 2018, protocolizada ante el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número 248 en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 31,801; se hace constar la **COMPULSA DE LOS ESTATUTOS** sociales de “**METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**” al tenor de los siguientes **ANTECEDENTES** y **CLÁUSULA ÚNICA**:

ANTECEDENTES:

I.-Por medio de escritura número 27,964 de fecha 04 de abril de 1974, otorgada ante el titular de la notaría número 62 de la Ciudad de México; Licenciado Heriberto Román Talavera, la sociedad “**LA IBERO MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA**”, cambió su denominación por la de “**SEGUROS LA IBERO MEXICANA**” SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 216, a fojas 188, volumen 96, libro Tercero

II.- Conforme a la escritura número 67,380 de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante el notario público Ignacio Soto Borja, de la notaría número 129 en la Ciudad de México, la sociedad denominada “**SEGUROS LA IBERO MEXICANA**”, SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por la de “**SEGUROS SANTANDER**”, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 31,801.

III.- Mediante a escritura número 6,321 de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante el Licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaría número 200 de la Ciudad de México, la sociedad denominada "SEGUROS SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por la de "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 31,801

IV.-Por medio de escritura número 9,911 de fecha 26 de septiembre de 1994, otorgada ante el Licenciado Julián Real Vázquez, titular de la notaría número 200 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asamblea Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "SEGUROS GENESIS", SOCIEDAD ANONIMA e "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas en fechas 3 de marzo de 1994, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GENESIS", S.A., como sociedad fusionante, con la sociedad "INMOBILIARIA SEGEN", S.A. DE C.V., como sociedad fusionada que por tanto se extinguió, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número 31,801.

V.- Por escritura número 15,775 de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, notario público número 231 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 211 de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, se hizo constar la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA y "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ambas celebradas con fecha 12 de febrero de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante que subsistió, con la sociedad denominada "ASEGURADORA HIDALGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionada que por tanto se extinguió. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 31,201.

VI.-Mediante escritura número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda, titular de la notaría número 211, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS" SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. Inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número 31,801

VII.- Por instrumento número 16,409 de fecha 20 de octubre de 2017, otorgado ante el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número 248 en la Ciudad de México, se hizo constar, entre otros, la reforma al artículo primero de los estatutos sociales que resultaron de la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fueras de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "METLIFE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 31,801, para quedar de la siguiente manera: *Primera. Denominación, La denominación de la sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus abreviaturas "S.A.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada, MetLife México Holdings S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos*

CLÁUSULA

ÚNICA. – A fin de reunir en un solo instrumento el texto íntegro de los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de la sociedad, se formaliza la COMPULSA de los mismos, los cuales son, entre otros, los siguientes:

PRIMERA. - Denominación. - La denominación de la sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de sus abreviaturas "S.A.". La Sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada, MetLife México Holdings S. de R.L. de C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - El objeto de la Sociedad será:

- I. Funcionar como Institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas y en la Autorización otorgada por el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.
- II. Realizar las siguientes operaciones de seguros: a) vida; b) Accidentes y enfermedades en los ramos de: i) accidentes personales; y ii) gastos médicos.

2.3 Conforme a la escritura número 25,152 de fecha 30 de noviembre de 2021; otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número 248 de la Ciudad de México, inscrita en Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con número de folio 31801-1 en fecha 28 de enero de 2022; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de METLIFE MÉXICO, S.A., en la que entre otras cosas se acordó, previa aprobación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cambio de régimen societario de la sociedad a fin de convertirla en Sociedad Anónima de Capital Variable, modificando la cláusula primera de los estatutos, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. Denominación. - La denominación de la Sociedad es MetLife México, seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C. V". La sociedad es filial de la Institución Financiera del Exterior, Metropolitan Life Insurance Company, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a través de la Sociedad Relacionada MetLife México Holdings, S. de R.L. de C. V, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2.4 La C. Laura Viridiana Ocaña Jiménez, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 119,617 de fecha 13 de junio de 2024, otorgada por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223, los tres por convenio de sociedad; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.

2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número MME920427EM3

- 2.7** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.8** Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos del 7 al 14, colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03920, así como los correos electrónicos: licitaciones@metlife.com.mx / laura.ocana@metlife.com.mx

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2025 PARA EL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos** (Anexo Técnico y Anexo Económico), que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$628,765.58** (seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 58/100 m.n., exento de I.V.A.) y un monto máximo de **\$1,571,913.94** (un millón quinientos setenta y un mil novecientos trece pesos 94/100 m.n.), considerando una cantidad mínima de 168 casos y máxima de 419 casos.

Asimismo, el porcentaje aplicable de prima potenciada sobre la percepción ordinaria bruta mensual a cargo de cada servidor público será del **3.37%**.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2025 PARA EL CIDE, A.C, por lo que “EL PROVEEDOR”, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL CIDE**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025 y la prestación del servicio se requiere a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CIDE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00010318
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2025

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" está exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"**EL CIDE**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C. [REDACTED] Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las CLÁUSULAS del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se permitirán máximo 2 ocasiones la aplicación de deducciones durante la vigencia del contrato.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de **EL CIDE**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, “EL CIDE” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda, por cada día natural de atraso, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega o prestación y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de “EL CIDE”, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de **EL CIDE**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CIDE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CIDE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CIDE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CIDE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CIDE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente

comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CIDE” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL CIDE”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CIDE”, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CIDE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CIDE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CIDE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CIDE**” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CIDE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, “**EL CIDE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CIDE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, , deslindando de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00010318
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2025

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE MATERIALES Y GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LAURA VIRIDIANA OCAÑA JIMÉNEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE "METLIFE MEXICO S.A. DE C.V."	MME920427EM3



"Se testa el RFC y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00010318
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba446ba2d0b2beb22b

Firmante: PEDRO GAI INDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Finna

OeGll1v7mSqWPjtdvJH31+nh6nxox5uEQu126zNiR9LZC4ezvTzQ02FPg5af1wqYEsKoWV9sT61jEkYRFn5f1mLSMDPFSSo3ndBdcqC34bEjmpSxGU1/23rbDap4q1UddcFp1Vwmd9owExiAjTrocH9deKo+EGN8K8R6E7Mx6QubwBn1Z2LjQoTCKr1r4zLG0d7vD8Q/7zILFB0rpNyLsTn1heN9QYxExF1Yp8UBubxhZpek+27nDefdav55iCV8i3UgFdpj/iptzld1Zgexz9DSKyzzAkEcyyqosQK8exxxz907KmUFUHy4H

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

REC'D

Fecha de Firma: 04/03/2025 13:34

Firmat

D-IXX7F7Ehg278v1sLqzm8+cedFCrB2+HAHEBU4ruB1J7TAdKe1k1Tf9y2zedxj9Q5C5Ke195StfOnCdp0S24phj8Rajj;kuRJUV7Vx1a1YtNcOpjYiTo1S1i82qRbsS/w1R1wuBaqxLxSmCfWEM5hQWckV7+4nQyA77aL7H27C0yTQjvU7BcrHfG1Iw1f3+g3g3rBv2MvExe3qevWxMYYJWygvnYxqkUc0AUsgD13M1;1kEKSJc6fcsK1l0glp9F1rOyTm9/USQar1nJnsyNcLfFnax14ScH17w/1H2JwtkW5L15qexg8t6sh

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHER

RFQ:

Firms:



Contrato: 2025-A-I-NAC-A-A-38-90M-00010318
Contrato: DRMSG/SRM/C-004/2025

OepoyDx1wwFtEbm81HH1WynliScyztVJHZBQL/+xmRAM121BoVce0QBSoT+MVH/mMtpP+19y5HNMPKsHDmpmhollxoRN3r+6dYcUdwBnj1ahve73hfeTjTLJPuIhwFshuFJZsn6FwjqyEs7UChckciYUr89So
dhrEJ0873CjrzFVTQ8aduieloyGxtEoLAUWXNpwmUNae/djQ1Cc9u2851SPE2qn9CfKabdjcNs0HkA7AyhRV18skCL1VhdnMlbofWJ9CX3UeAoyJrbznt/dD6EG5frg6LSVjx1E7Q1HCY1Djyj17pdKuMkYc0/q
1V2sIMdQxQ+TlcoKN609+w==

Firmante: METLIFE MEXICO SA DE CV
RFC: MME020427EM3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 05/03/2025 10:35

Certificado:

M1IGTjCCBdagAwIBAgIUMDAWMDExMDA1MTcxMTU3OTQwDQYJKoZIhvNAQELBQAwggGEMSAwIgYDVQQDDBBVvRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTExMwGA1UECgwI00VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJUT04gVfJQ1vUvQVJQJQTEaMBgGA1UECw0RU0FULU1fYBBdXRoB3JpdHkxkjAoBgkqhig9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvR1nR1Y25gY29Ac2F0LmdvY15tSeDEMCQGAIUECQwQdQVvU1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JfUk8xbjAMBgNVBEMTA2MzAwM0sxCQYDVQGEBjJNWEDE2MBCGA1UECAwQ0Q1lREFEI1ERFIE1lFWE1D7zETMBEGAIUEBwWQ1lBVBUhURU1PQ2EVMBMGAIUELRRMU0FUTcWnZaxTKz1MwWgYJKoZIhvCN
A0kCE01yZXNwB25zYJb27ogQURNSU5JU1RSQUNJ0T4gQ0V0VFBTBCERSBTRVJWSUNJT1MgQVJQ1lVUQVJQ1lVZRU5URTAeFw0yMzAxMTAxN1iyM1taFw0yNzAxMTAxN1iyNTlaH1h9MSAw
HgYDVQDExdNVRMSU2fI81FWE1D7yTQSERSBDVjBgMB4GA1UEKRMXTUVU1lGRSBNRVJQ08gU0EgREUgQ1Yx1DhAeBgNVBaoT01FVEJRKuUgTUVVYSSUNPfINBIEF1ENWMQswCQYDVQGCEWJNWDUeMCwGCSgG
S1b3DQEJARYfZWhxpeMfiZXRoLm1vcnFnYUBtZXRsawH2lLmNvB55tEd1MCMGA1UELRMCTU1FOTIwNDI3RUozIC6gTUV97RTcxMTAyM01RVJMTDA3M1B1jAnBqk
hkiG9w0BAQEFaOCAQ8AMIIbCgKCAQEAkV2H0Q1fHaPnBb/y6eQ5sVuWcrjuhfVldhAcoo1PgFGSCJKTryYefp0eBLKTGd88dX/1x8/24vX499Vn+xcAReOfKco1dtp1Stea5zJzRGSXchh/09M9wCArL8Ydj6a
tCCPrdknG5nRiBXaY2U+R6oDfHmQdX6505GCVSXyLUDo3wMnDHTduoGVl57Maia2mK0Cwz3A05Nj6v1UV8zP+2bvwBwVmmt+qRSp1dBrY7uLw0WEsEQo+kk1T6OhPgytABBoX3v2XgX/coccZThwvmpFB
WNBtordABnYo5nXFqvU3JjLckD1bVwmK73mtvbf363pNumwDt7ipwIDAQAB08wTTAMBgNVHMRBAf6EAjAAQASGAIUdDwQEAwID2DAR8gIhgkbgvhvCAQEEBAMCBAwHQYDVRL01BBYwFAY1KwYBBQHAWGCGCg
AQUFBwMCNA0GCSGSIb3DQEBCWUAA4ICAQClC7K0OmBeBhko+J90+V15Q8V1PNL1iowFZQ5FTx7S3v5/dxpvV8p6bwMz1n3m0i3Mm1w67Yf0jXQzOpnMPEpKT9wSxRvbCwpgs+KbUuU2MCELln+N
VjUGX2UiGAZkAc04JfFvxGBH4EBKvAjfQUCV4Bf3CU2iN7hVaej7G8nIKOya0h35DmhGFEswmjeYyBzR1LpbXYMTqj3ib9Vt2j1IPQ3u1+eedd2BwJSmhr3FazmWd/1cQ5LXAmoTfAbRGZaYPy8L6qCJm+4
Vh1/uQwxErRz+XO22xyQ9gFMI1PtowK3DUadN2k/+19A8sItFeudNjy66+TP9qMPkRrfrirB/VodzEBqJfesk2mSNVWKG2AkYQfENHrqCDHKPUhwhbs1ak2Iv/1/scMvCSDqHvqf91u7mV639xrEKD3K1
qmy6Xc51vY0B4WTC8A+7j31Es/F7bsWhuBoVlHF47CDeuAsoa2NSN1jxhOBcXjyqAEUUE2gXHCThuEplWpOpAjdBYdFHFBZau/cAzRdx2B6I9SxWJ1xkNmz0E4Cdkg4D625XsxE5x1Xf/1s2m0uP1s2bbCo9
Yq3RmedEN1W0T6x2bfJ3812/7uhZvcWQB5SDCarug8+WX8s1vW00mRPVzGurOBc3thnd36j1MkqrA==

Firma:

LgJDg6by322Fw6Kjvm7q4dHaKQ6ImfeOhi8JGX1KdJ+IYMo1Pnzmhy9vjuwy+bZ1ZbmPzJyE5vpGx/HbgnHPVX9ggaCcwmlPKwPM9Uarswv00g+q3QrRXF8hjy1437x2n8o7YVJSNxAsg8Af9W8CuMe5DaRU
xRt+8/5RVbTCMwaya1CS+upJDCMfeQnRqE4kgV3oxPj1Af1uh93MyvobpncsUa8cJ3YoytSe7vB0k/ZuhL8xrwsoKn0PhdjkZ227AdJ412xjT/6ca8cF056nLNUmHKePAQ7bd912k7E031jXSI261bk6JDm8i
Bms50ewWIOHEP84F9Jz5A==

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025) ."



ANEXO TÉCNICO



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
 PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 17 de febrero 2025
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: IA-38-90M-03890M001-N-5-2025

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE:	
 MetLife	<p>1. ANEXO 1 "PROPUESTA TÉCNICA"</p> <p>Anexo Técnico debidamente firmado por el representante legal.</p> <p>ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"</p>

MetLife México, S.A. de C.V.

RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx
 Correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
 PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 17 de febrero 2025
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: IA-38-90M-03890M001-N-5-2025

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2025 PARA EL CIDE, A.C.

Se requiere contar con el servicio del Seguro de Vida Institucional con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la prestación establecida en los Contratos Colectivos de Trabajo para el personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. a fin de asegurar la continuidad de la Póliza del Seguro de Vida Institucional, y que los trabajadores que por alguna causa de Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente estén cubiertos con una suma asegurada.

I. ÁREA REQUIRENTE:

Dirección de Recursos Humanos.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Recursos Humanos.

III. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad de suficiencia presupuestal, establecida en el Presupuesto Calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, aplicado en el gasto corriente de la partida **14401** Cuotas para el seguro de vida del personal civil.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Es obligación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE), brindar a su personal la continuidad de una Póliza del Seguro de Vida Institucional, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Oficio No.I2200/033/2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONAHCYT, así como a las prestaciones establecidas en los CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

El personal adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), bajo el régimen de seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que se encuentra en activo, tiene derecho a la protección de una póliza de Seguro de Vida Institucional, por

MetLife México, S.A. de C.V.
 RFC: MME920427EM3
 Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx
 Correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

lo que, el personal de licencia sin goce de sueldo y aquellos que por algún motivo se encuentran separados del CIDE no aplican a dicho derecho.

Asimismo, la plantilla activa de personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., realiza en un 80% actividades de investigación y administrativas, el 20% restante del mantenimiento de las instalaciones (servicios generales).

El Seguro de Vida Institucional, debe constar de una protección de sumas aseguradas detalladas de la siguiente manera:

- a) La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual. La prima correspondiente será cubierta por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), el cual como medio de comprobación a la incorporación de la colectividad será a través de su recibo de nómina.
- b) La suma asegurada básica (potenciada) podrá incrementarse a 108 meses por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción ordinaria bruta mensual, mediante descuento mensual a través de nómina, comprobables en su recibo de pago. La opción para el incremento de la suma asegurada será de 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.
- c) La aseguradora adjudicada deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la potenciación de 68 meses, sin condición al número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados en activo adscritos al CIDE NO EXISTE PERSONAL EVENTUAL O TEMPORAL DENTRO DE LA COLECTIVIDAD DEL CIDE	
Alcance de la cobertura	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente, para la suma básica (40 meses) y en la suma potenciada (68 meses). El pago de la suma asegurada de la cobertura de incapacidad total y permanente excluye la cobertura de fallecimiento, es decir; que cuando se invalide el asegurado se cancela la cobertura de fallecimiento, dado que dejan de pertenecer a la colectividad asegurada, como lo considera actualmente la póliza. En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico expedido por el IMSS; por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.	
Cobertura	Básica	Potenciación
Regla de Suma Asegurada	40 meses de percepción ordinaria bruta mensual con cargo al contratante.	68 meses de percepción ordinaria bruta mensual, con cargo a cada servidor público que desee dicho beneficio (adicionales a la suma básica de los 40 meses)



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 420 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

Número de Personas activas	
Mínimo	Máximo
168	419

- Seguro de Vida Institucional por fallecimiento o incapacidad total y permanente: (prima básica):**

CLÁUSULAS Y CONDICIONES	
Alcance de la Cobertura	<p>Fallecimiento (Se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidz Total y Permanente, en el caso que el trabajador se incapacite por Invalidz Total y Permanente y recibe el seguro, en caso posterior al fallecimiento, sus familiares no pueden cobrar nuevamente el seguro.</p> <p>El pago de la suma asegurada de la cobertura de incapacidad total y permanente excluye la cobertura de fallecimiento, es decir; que cuando se invalide el asegurado se cancela la cobertura de fallecimiento, dado que dejan de pertenecer a la colectividad asegurada, como lo considera actualmente la póliza.</p> <p>En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico expedido por el IMSS; por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.</p>



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Aplica	<p>Personal adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE) que se encuentre activo y que gozan de la Seguridad Social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>El Personal en activo podrá gozar de esta cobertura sin límite de edades.</p> <p>Solo el personal podrá disfrutar de la cobertura de Incapacidad por Invalididad Total y Permanente hasta una edad máxima de 65 años, cancelándose automáticamente a los 66 años cumplidos.</p> <p>El personal jubilado o pensionado, no se encuentra contemplado en esta colectividad.</p>
Vigencia	Desde las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
Forma de Pago para la Suma Básica	En una sola exhibición para la Prima Básica por el contratante.
Suma Asegurada Básica por fallecimiento (Se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera)	40 meses de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual.
Suma Asegurada Básica por Incapacidad Total y Permanente	<p>40 meses de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual.</p> <p>En caso de haber sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento del incapacitado, los beneficiarios de este no podrán realizar el cobro doble por concepto de fallecimiento.</p>



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Dividendos	No se otorgan
------------	---------------

- **Seguro de Vida Institucional por fallecimiento o incapacidad total y permanente (potenciación) sólo para aquellas personas que lo solicite con cargo a la percepción ordinaria bruta mensual del mismo, mediante descuento en nómina:**

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Alcance de la Cobertura	<p>Fallecimiento (Se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente, en el caso que el trabajador se incapacite por Invalidez Total y Permanente y recibe el seguro, en caso posterior al fallecimiento, sus familiares no pueden cobrar nuevamente el seguro.</p> <p>El pago de la suma asegurada de la cobertura de incapacidad total y permanente excluye la cobertura de fallecimiento, es decir; que cuando se invalide el asegurado se cancela la cobertura de fallecimiento, dado que dejan de pertenecer a la colectividad asegurada, como lo considera actualmente la póliza.</p> <p>En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico expedido por el IMSS; por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.</p> <p>Deberá de reconocer tanto para potenciación en la cobertura de incapacidad total y permanente padecimientos de cualquier naturaleza, así como padecimientos preexistentes.</p>
-------------------------	---



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

Aplica	<p>Personal en activo adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.(CIDE) y que gozan de la seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y que haya realiza por escrito su solicitud de incorporación al descuento de la potenciación.</p> <p>Personal en activo podrá gozar de esta cobertura de fallecimiento sin límite de edades.</p> <p>Solo el personal podrá disfrutar de la cobertura de Incapacidad por Invalidez Total y Permanente hasta una edad máxima de 65 años, cancelándose automáticamente a los 66 años cumplidos.</p> <p>El personal jubilado o pensionado, no se encuentra contemplado en esta colectividad.</p>
Vigencia	Desde las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
Forma de Pago	Mensual, mediante descuento por nomina con cargo al servidor público que lo haya solicitado
Suma Asegurada Potenciada por fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera)	68 meses la Percepción Ordinaria Bruta Mensual.



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

CLÁUSULAS Y CONDICIONES	
Suma Asegurada Potenciada por Incapacidad Total y Permanente	<p>68 meses la Percepción Ordinaria Bruta Mensual.</p> <p>En caso de haber sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento del incapacitado, los beneficiarios de este no podrán realizar el cobro doble por concepto de fallecimiento.</p> <p>Solo el personal podrá disfrutar de la cobertura de Incapacidad por Invalididad Total y Permanente hasta una edad máxima de 65 años, cancelándose automáticamente a los 66 años cumplidos.</p>
Dividendos	No se otorgan

Se realizará un comunicado de inclusión para la suma potenciada en el plazo de 30 días. El periodo anterior es el periodo que tienen los asegurados para contratar la potenciación, dicho periodo deberá contar a partir de la adjudicación del contrato o después de ingresar a la colectividad en caso de altas.

* Las tarifas de potenciación no serán criterio de evaluación para la adjudicación, pero si se deben cotizar, siendo causa de desechamiento para quien no la cotice.

• **INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:**

Para efectos del beneficio adicional de Invalididad total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo.

También se entiende por Invalididad total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente solo deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por lo anterior, solo el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dictaminara la Incapacidad Total y Permanente, no se acepta ningún dictamen emitido por algún otro Instituto de Seguridad Social



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

(se requiere apegarse a los dictámenes médicos por el IMSS mismos que confirman los casos de invalidez total y permanente, para efecto de pago, no existe temporalidad).

En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico expedido por el IMSS, no hay objeción de una valoración de un médico externo.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de incapacidad total y permanente excluye la cobertura de fallecimiento, es decir; que cuando se invalide el asegurado se cancela la cobertura de fallecimiento, dado que dejan de pertenecer a la colectividad asegurada, como lo considera actualmente la póliza.

En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico expedido por el IMSS; por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.

• **SUMA ASEGURADA:**

"LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ocho veces la percepción ordinaria bruta mensual, que perciba el asegurado al momento de fallecer. Así mismo se realizará el pago a los beneficiarios o en su caso al propio asegurado por motivo de Incapacidad Total Permanente, siempre y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aun cuando el reclamo se realice hasta dos años posteriores al término de la misma.

En el caso de un trabajador se encuentre en el supuesto de Incapacidad Total y Permanente y que haya sido beneficiado con esta cobertura, al momento del fallecimiento, sus beneficiarios no podrán solicitar un cobro por concepto de fallecimiento.

• **PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:**

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y de la prima potenciada, la Percepción Ordinaria Bruta Mensual asignada a cada trabajador, consistente en la suma del Sueldo Base y Compensación Garantizada la cual deberá de ser reportada a la aseguradora.

• **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":**

- Enviar base de datos que contenga sexo, fecha de nacimiento, edad, percepción ordinaria bruta mensual y si cuenta con potenciación para efecto de propuesta económica.
- Recabar debidamente los consentimiento y designación de los beneficiarios a través de los formatos elaborados por "LA ASEGURADORA ADJUDICADA".
- Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" en un plazo máximo a **los 45 días naturales, los movimientos de altas y bajas de los empleados.**
- El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios será resguardado por "EL CONTRATANTE", en el caso contrario de requerir los documentos originales "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", "EL CONTRATANTE" enviará la información dentro

MetLife México, S.A. de C.V.

RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx
 Correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx



de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el consentimiento.

- Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.
- **OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA ADJUDICADA":**

- Al inicio de la Colectividad después del fallo, enviará la Carta Cobertura de Protección de los trabajadores.
- Enviar en hoja membreteada la Siniestralidad en los primeros quince días naturales del siguiente mes al término de cada trimestre.

En el caso de que la información anterior deba ser transferida entre las partes contratantes, la misma será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Para efecto de preservar el resguardo y la confiabilidad de la información de los asegurados, y debido a que, por tratarse de una exigencia contractual, se proporcionará el reporte de siniestralidad, sólo con la información estadística.

En el caso de reclamos pendientes de pago, serán a cargo de la aseguradora que fue adjudicada en la vigencia de la fecha en que ocurrió el siniestro.

- Enviar base de datos que contengan los movimientos de altas y bajas de manera semestral.

- **DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:**

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, siempre y cuando sea mediante notificación por escrito que deberá dirigir y entregar a "AL CONTRATANTE" así como a "LA ASEGURADORA ADJUDICADA". En el supuesto de que la notificación no sea por escrito o no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen para cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

En el caso de que algún miembro de la colectividad haya fallecido y no cuente con una designación de beneficiarios actualizada, "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" deberá de aceptar como documento favorable, la última designación que obre en el expediente sin importar la emisión de cualquier otra Asegurada solo verificará que el documento se encuentre debidamente certificado por la Dirección de Recursos Humanos.



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios y uno de estos fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado, la parte correspondiente será acrecentará en partes iguales la de los demás beneficiarios, salvo estipulación en contrario.

La aseguradora adjudicada deberá de presentar su formato de consentimiento y designación de beneficiarios para actualización de datos, en caso de presentarse algún siniestro deberá de utilizar el que se encuentra vigente en el expediente del trabajador.

En caso de presentarse algún siniestro y se deberá utilizar el formato de consentimiento y designación de beneficiarios que se encuentra vigente en el expediente del trabajador, estos deberán estar debidamente requisitados y firmados por el asegurado, pudiendo ser estos de vigencias anteriores en otra compañía aseguradora adjudicada u otra compañía aseguradora, se podrá aceptar el formato universal de designación de beneficiarios de la dependencia, siempre y cuando estos estén certificados, verificados y sellados por la dependencia, validando así que es la última designación firmada por el asegurado, dichos consentimientos no podrán tener una antigüedad mayor a 5 años. Por lo anterior, se deberá contar con el oficio por parte de la dependencia mediante el cual se confirme que se hará responsable por cualquier controversia que pudiera surgir sobre los pagos a beneficiarios que figuren en los consentimientos que envía la propia dependencia para el pago de siniestros, por tanto, la aseguradora adjudicada pagará la suma asegurada sobre este último consentimiento entregado por la dependencia, quedando liberado de las obligaciones contraídas en este, por lo que, si posterior al pago recibe una notificación de cambio esta ya no surtirá efecto.

- **BAJA DEL SERVICIO:**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE" automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

- **PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación que "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" estipule para este efecto.

Se deberá acatar las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes y aplicables al momento de la reclamación del siniestro por fallecimiento del asegurado en los supuestos que los beneficiarios designados no demuestren tener parentesco en línea directa con el asegurado y/o se acredite una relación de concubinato ante autoridad judicial competente.

Si la licitante cuenta con formatos de consentimiento se recabará la firma actualizada de cada uno de los trabajadores.

MetLife México, S.A. de C.V.
 RFC: MME920427EM3
 Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx
 Correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Para el pago de la suma asegurada por Invalididad Total y Permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" estipule para este efecto, "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

• **ESQUEMA DE ADMINISTRACION:**

Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el documento de consentimiento para ser asegurado por cada uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "EL CONTRATANTE" tendrá un término de 30 días naturales para reportar, entregar o resguardar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.

Por otro parte, aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes y sólo "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" las presentará.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método binario cumpliendo el proveedor licitante con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE:

- Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- Escrito libre bajo protesta de decir verdad que la Institución de seguros que cuente con una experiencia mínima de un año con capacidad de ofrecer el Seguro de Vida Institucional conforme al Anexo Técnico comprobable, adjuntando una caratula de póliza o contrato.
- Curriculum de la aseguradora participante.
- Anexo Técnico debidamente firmado por el representante legal.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón.



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA

La "ASEGURADORA ADJUDICADA" enviará Carta Cobertura de la protección de la póliza del Seguro de Vida Institucional que deberá comenzar a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025, así mismo, los entregables deben ser remitidos en un plazo no mayor a 30 días después del fallo.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Desde las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

X. VIGENCIA DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:

Desde las 00:00 horas del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

XI. TIPO DE CONTRATO:

Abierto por número de casos

Para efecto de la contratación se cuenta con una plantilla de personal de máximo de 419 personas que gozarán de este beneficio, cuyos datos serán aplicados en un contrato abierto por cantidad, tomado el número de casos mínimos y máximos de los asegurados que conforman la colectividad.

Número de Casos	
Mínimo	Máximo
168	419

XII. ENTREGABLES:

Los entregables deben ser atendidos conforme a la siguiente calendarización:

Producto	Fecha de entrega	Área verificadora
Carta Cobertura	01 al 15 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Caratula de la Póliza	Del 01 al 31 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Listado de asegurados	Del 01 al 31 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Factura para realizar pago	Del 01 al 31 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Condiciones Generales	Del 01 al 31 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Consentimientos de Vida para Designación de Beneficiarios de cada uno de los trabajadores	Del 01 al 31 de marzo de 2025	Dirección de Recursos Humanos
Siniestralidad para efectos estadísticos	Los primeros 15 días naturales al término de cada trimestre	Dirección de Recursos Humanos

MetLife México, S.A. de C.V.

RFC: MME920427EM3

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx
 Correo electrónico: licitaciones@metlife.com.mx



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Resúmenes de movimiento de personal para Ajuste Anual	Los primeros 30 días naturales al término de cada semestre	Dirección de Recursos Humanos
---	--	-------------------------------

Es importante mencionar que, la información debe ser transferida entre las partes contratantes, misma que será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En el caso del reporte de siniestralidad, sólo debe de contener información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo del siniestro, etc.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda el servicio no prestado por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación. Los tiempos establecidos iniciarán cuando el licitante adjudicado cuente con la información completa y correcta.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes o por transferencia bancaria a la cuenta bancaria reportada por el CIDE.

XIV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los bienes o en su caso reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
3. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
4. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
5. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
6. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
7. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
8. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y/o reglamentos aplicables.

XVIII. FORMA DE PAGO:

No habrá anticipo de pago, el costo por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizará en moneda nacional y se pagará de manera anual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

Asimismo, previo al término de la vigencia se llevará a cabo una conciliación para realizar el ajuste anual de las altas y bajas para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

Notas:

- Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación y en las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por la aseguradora adjudicada y registradas ante la CNSF, siempre y cuando no contravengan a las disposiciones legales vigentes.
- Se podrá incluir dentro de las condiciones generales de la aseguradora adjudicada la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países que integran la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones.
- La cotización se realizará con base en el listado de asegurados, sumas aseguradas y o beneficios presentados, cualquier cambio en dicha base alterara el precio de la propuesta basándose en las cuotas y descuentos ofertados a la convocante.
- La póliza será auto administrada, y al final de la vigencia se realizará el cobro o devolución de prima por los movimientos de altas, bajas o cambios de suma asegurada.

ATENTAMENTE


 LAURA VIRIDIANA OCAÑA JIMÉNEZ
 EJECUTIVO COMERCIAL SR.
 REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO ECONÓMICO



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
 PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 17 de febrero 2025
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: IA-38-90M-03890M001-N-5-2025

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE:	
 MetLife	B. Propuesta económica. ANEXO 2 "Propuesta Económica"



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 17 de febrero 2025
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: IA-38-90M-03890M001-N-5-2025

ANEXO 2 "PROPIUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2025 DEL CIDE, A.C."

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C. PRESENTE

CUADRO DE PROPUESTA DE SUMAS BÁSICAS

Concepto	Periodo	Número de Casos	Porcentaje individual de la Prima Neta Básica con base a la percepción ordinaria bruta mensual	Valor porcentual del Mínimo vs. Máximo	Monto global de la Suma Básica (40 meses) con cargo del contratante
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2025	168 Mínimo	1.26%	40%	\$628,765.58
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2025	419 Máximo	1.26%	100%	\$1,571,913.94



Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional
 No. IA-38-90M-03890M001-N-5-2025
 Código de Expediente: E-2025-00010245
 "Seguro de vida institucional para la colectividad 2025
 para El CIDE, A.C."

CUADRO DE PROPUESTA DE SUMAS POTENCIADAS (El porcentaje sugerido será el que se aplique a cargo del trabajador).

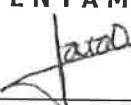
Concepto	Periodo	Porcentaje aplicable de Prima Potenciada sobre la percepción ordinaria bruta mensual a cargo de cada servidor público
Seguro de Vida Institucional	00:00 del 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2025	3.37%

IMPORTE TOTAL EN LETRA: Un millón quinientos setenta y un mil novecientos trece pesos 94/100 M.N.

Notas:

- Se aplicará el porcentaje individual del 1.26% para toda la colectividad durante toda la vigencia del contrato y para la emisión de la póliza.
- El seguro de Vida no causa I.V.A.
- El monto del mínimo de casos corresponde al equivalente del 40% del máximo de casos.
- Los porcentajes de los mínimos y máximos son los mismos.
- Los precios son en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- No será necesario incluir los precios por asegurado, y solo la compañía adjudicada deberá presentar dicho desglose.
- Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio.

ATENTAMENTE


LAURA VIRIDIANA OCAÑA JIMÉNEZ
EJECUTIVO COMERCIAL SR.
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.